FOLLETO INFORMATIVO DE

LYNX RENOVABLES IBERIA, FCR

Septiembre 2022

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas del Fondo, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión y del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I EL FONDO 3

1. Datos generales....3

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo....4

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones....4

4. Las Participaciones 5

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo 6

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES 8

6. Política de Inversión del Fondo 8

7. Técnicas de inversión del Fondo 8

8. Límites al apalancamiento del Fondo....8

9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo 9

10. Información a los Inversores 9

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO 9

11. Remuneración de la Sociedad Gestora....9

12. Distribución de gastos....13

CAPÍTULO IV TRATAMIENTO EQUITATIVO DE INVERSORES 14

13. Acuerdos individuales con Inversores....14

ANEXO I 15
ANEXO II 20
ANEXO III 21

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del fondo será **LYNX RENOVABLES IBERIA, FCR** (en adelante, el "**Fondo**").

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde, por defecto de conformidad con la legislación aplicable, a su sociedad gestora, Intermoney Gestión SGIIC, SA, una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 69 y domicilio social en Calle Príncipe de Vergara, 131, Planta 3ª, 28002 (en adelante, la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Proveedores de servicios del Fondo

Auditor
PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Torre PwC, Paseo de Castellana 259B
28046 Madrid
T +34 91 568 44 00

Depositario
Banco Inversis, SAU
Av. De la Hispanidad nº6
28042 Madrid
T +34 91 400 14 00

Asesor jurídico
Alter Legal S.L.
Calle Antonio Maura, 12
28014, Madrid
T +34 91 168 15 00

1.4 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora contará con un seguro de responsabilidad profesional contratado con AIG Europe, SA.

1.5 Depositario

El Depositario del Fondo es Banco Inversis, SAU, con domicilio en Avenida de la Hispanidad nº6, 28042 Madrid y C.I.F. número A-83131433, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 211.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo II** (en adelante, el "**Reglamento**") al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la "**LECR**") y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro. Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo y el Reglamento se regirán por lo previsto en la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Inversor o entre los propios Inversores, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Acuerdo de Suscripción en el Fondo, los Inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Inversores deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento.

3.1 Periodo de Colocación de las Participaciones del Fondo

Con anterioridad al 12 de marzo de 2021 ("Fecha de Cierre Final"), la Sociedad Gestora podrá aceptar Compromisos de Inversión adicionales de (i) inversores que adquieran la condición de Inversores con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial y durante el Periodo de Colocación, así como de (ii) Inversores que incrementen su porcentaje de participación en el Fondo con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial y dentro del Periodo de Colocación.

Tras el acaecimiento de la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales. No se contemplará la transmisión de Participaciones salvo en los casos tasados en el Reglamento, y en caso de emisión de nuevas Participaciones, éstas serán suscritas por los propios Inversores.

Los Inversores del Fondo serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad.

3.2 Régimen de aportación al Fondo y de suscripción de las Participaciones

En la fecha de constitución del Fondo, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada Inversor que haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción y haya sido admitido al Fondo, procederá al desembolso de las correspondientes aportaciones para la suscripción y desembolso de Participaciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la Solicitud de Desembolso correspondiente.

Por tanto, los Inversores deberán, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, realizar las suscripciones y desembolsos posteriores de conformidad con su Acuerdo de Suscripción respetando siempre las previsiones del Reglamento.

3.3 Reembolso de Participaciones

Con la excepción establecida en el artículo 18 del Reglamento en relación con el Inversor en Mora, todo reembolso de Participaciones afectará a la totalidad de los Inversores en el resultado de aplicar el mismo porcentaje a la participación que cada Inversor tenga en el Fondo y atendiendo al valor de las mismas según su clase.

Asimismo, ninguna modificación del Reglamento, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Inversores derecho alguno de separación del Fondo.

4. Las Participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E y Clase F de distintas características, que conferirán a su respectivo titular un derecho de propiedad sobre el mismo, en los términos que lo regulan legal y contractualmente y, en particular, los establecidos en este Reglamento. La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Inversores, implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, y en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Compromisos de Inversión en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones de Clase A podrán ser suscritas por (i) inversores profesionales e (ii) inversores no profesionales que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 2 o en el apartado 4 del artículo 75 de la LECR cuyo Compromiso de Inversión sea igual o superior a 100.000,00 euros.

Las Participaciones de Clase B sólo podrán ser suscritas por (i) inversores profesionales e (ii) inversores no profesionales que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 2 o en el apartado 4 del artículo 75 de la LECR cuando el importe de su Compromiso de Inversión se sitúe entre 1.500.000,00 euros y 2.990.000,00 euros.

Las Participaciones de Clase C sólo podrán ser suscritas por (i) inversores profesionales e (ii) inversores no profesionales que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 2 o en el apartado 4 del artículo 75 de la LECR cuando el importe de su Compromiso de Inversión se sitúe entre 3.000.000,00 euros y 6.990.000,00 euros.

Las Participaciones de Clase D sólo podrán ser suscritas por (i) inversores profesionales e (ii) inversores no profesionales que cumplan con los requisitos previstos en el apartado 2 o en el apartado 4 del artículo 75 de la LECR cuando el importe de su Compromiso de Inversión sea igual o superior a 7.000.000,00 euros.

Las Participaciones de Clase E sólo podrán ser suscritas por las entidades de previsión social voluntaria constituidas y autorizadas con arreglo a la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades de Previsión Social Voluntaria del País Vasco, cuyo Compromiso de Inversión sea igual o superior a 1.000.000,00 euros.

Las Participaciones de Clase F sólo podrán ser suscritas por las entidades asociadas a, o participadas por, la Asociación Española de Cajas Rurales (Grupo Caja Rural).

La Sociedad Gestora podrá en cualquier momento durante el Periodo de Colocación, establecer nuevas clases de Participaciones con derechos diferentes de las existentes, que podrán ser suscritas únicamente por aquellos inversores que cumplan con los requisitos determinados en su momento por la Sociedad Gestora en este Folleto.

La suscripción o adquisición de Participaciones por parte de cada uno de los Inversores del Fondo, implicará la aceptación por el Inversor del Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, la asunción por parte del Inversor de las obligaciones que conlleva el Compromiso de Inversión.

Las Participaciones tendrán la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Inversores.

4.2 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. La Sociedad Gestora efectuará una asignación provisional de cada Importe Distribuible entre los Inversores, a prorrata de sus respectivos Compromisos de Inversión, procediendo a continuación a efectuar Distribuciones según los derechos económicos correspondientes a cada clase de Participaciones y a las Reglas de Prelación previstas en el Artículo 16.2 del Reglamento.

4.3 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es realizar Distribuciones al menos con carácter anual, y cuando así lo determine la Sociedad Gestora a su discreción.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

(a) cuando los importes a distribuir a los Inversores del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora;

(b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reciclaje de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;

(c) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos similares por parte de las Sociedades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación;

(d) cuando, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones se harán generalmente en forma de: (i) reembolso de Participaciones; (ii) distribución de beneficios o reservas del Fondo; o (iii) la devolución de las aportaciones a través de la reducción del valor de las Participaciones del Fondo o (iv) cualquier otra forma permitida por Ley.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento relativas al valor de suscripción de las Participaciones, la Sociedad Gestora o, en su caso, el valorador externo designada por ésta a dichos efectos, determinará periódicamente el valor liquidativo de conformidad con la frecuencia y criterios establecidos en la normativa aplicable y el Reglamento de Gestión.

5.2 Criterios para la determinación y distribución de resultados

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 11/2008 de 30 de diciembre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la sustituyan o modifiquen en el futuro.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en el artículo 20 del Reglamento y la normativa aplicable.

5.3 Criterios para la valoración de las Inversiones del Fondo

El valor con relación a una Inversión será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con el Reglamento.

5.4 Procedimiento de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora ha implementado sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesta así como garantizar que el perfil de riesgo del Fondo se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora ha establecido un sistema adecuado de gestión de la liquidez y procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo.

Por último, la Sociedad gestora ha dispuesto procedimientos administrativos adecuados para detectar, prevenir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse a fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y los Inversores.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la Política de Inversión del Fondo descrita a continuación. En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

6.2 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

6.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Inversores mediante la toma de participaciones temporales en el capital de pequeñas y medianas empresas no cotizadas, cuya actividad principal consista en la tenencia y/o explotación de activos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable (tales como fotovoltaica, eólica, termosolar o hidráulica), ubicados en España y Portugal, pudiendo estar ya operativos o en fase de construcción.

Salvo consentimiento del Comité de Supervisión, las inversiones en Portugal se efectuarán en sociedades que principalmente perciban ingresos por venta de energía eléctrica al mercado mayorista (OMIE) o a través de contratos bilaterales.

Las inversiones podrán incluir, a título enunciativo, acciones, participaciones, obligaciones convertibles, opciones, warrants o préstamos.

Si bien no se establecen porcentajes máximos ni mínimos de participación en el capital de las Sociedades Participadas, en la medida en que la participación del Fondo y los Fondos Paralelos en una Sociedad Participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará adquirir posiciones de control y tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de la misma.

6.4 Diversificación

Sin la previa aprobación del Comité de Supervisión, el Fondo no podrá invertir más de un veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales en una misma Sociedad Participada y sus Afiliadas, sin perjuicio de que el Fondo podrá exceder temporalmente dicho límite con sujeción a lo establecido en la LECR, incluyendo en particular el supuesto de reestructuración de una Inversión cuyo tamaño pueda inicialmente exceder el límite de diversificación anterior, de forma que una vez llevada a cabo dicha reestructuración, el Fondo cumpla la con el citado límite.

6.5 Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a las Sociedades Participadas

La Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas con sujeción a la legislación aplicable en cada momento. Dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

7. Técnicas de inversión del Fondo

7.1 Inversión en el capital de empresas

El objeto principal del Fondo consiste en la toma de participaciones temporales en el capital social de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE, con las limitaciones previstas en la Política de Inversión descrita en el Reglamento.

De conformidad con lo establecido en la normativa legal reguladora de los fondos de capital-riesgo, también tendrán la consideración de empresas no financieras aquellas entidades cuya actividad principal sea la tenencia de acciones o participaciones emitidas por entidades pertenecientes a sectores no financieros.

Para el desarrollo de su objeto social principal, el Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para Sociedades Participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión, todo ello de conformidad con la normativa legal reguladora de los fondos de capital-riesgo.

7.2 Inversión de la tesorería del Fondo

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo tales como los importes desembolsados por los Inversores con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución, hasta el momento de su Distribución a los Inversores, sólo podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

8. Límites al apalancamiento del Fondo

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y al objeto de cumplir con su objetivo o cuando sea necesario para anticipar los importes pendientes de ser desembolsados por los Inversores, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías (incluyendo garantías sobre los Compromisos Pendientes de Desembolso), con sujeción a las siguientes condiciones:

(a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito en cuestión no exceda de dieciocho (18) meses; y

(b) que el importe agregado del endeudamiento del Fondo y de las garantías en cada momento, no exceda del veinticinco (25) por ciento de los Compromisos Totales.

9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, bien sea de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento (en los supuestos contemplados en los mismos), bien sea contando con el consentimiento de la Sociedad Gestora y el visto bueno de los Inversores por Acuerdo Extraordinario de Inversores (en los restantes supuestos), de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Inversores en el plazo de diez (10) días hábiles con posterioridad a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

10. Información a los Inversores

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Inversor, en el domicilio social de la misma, el Reglamento debidamente actualizado, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen en relación al Fondo.

La Sociedad Gestora facilitará a los Inversores, entre otra, la siguiente información:

(a) dentro de los ciento veinte (120) días naturales siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas del Fondo;

(b) dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la finalización de cada semestre, la siguiente información:

(i) información sobre las inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo; y

(ii) detalle sobre las Sociedades Participadas y otros activos del Fondo, junto con un breve informe sobre su evolución y su estado.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

11. Remuneración de la Sociedad Gestora

11.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio del mismo que, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en el Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

(a) durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de las siguientes cuantías:

(i) un importe equivalente a un dos (2) por ciento anual sobre la parte proporcional de los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones de Clase A;

(ii) un importe equivalente a uno coma ocho (1,8) por ciento anual sobre la parte proporcional de los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones de Clase B;

(iii) un importe equivalente a uno coma seis (1,6) por ciento anual sobre la parte proporcional de los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones de Clase C;

(iv) un importe equivalente a uno coma cinco (1,5) por ciento anual sobre la parte proporcional de los Compromisos Totales correspondiente a Participaciones de Clase D;

(v) un importe equivalente a uno coma seis (1,6) por ciento anual sobre la parte proporcional de los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones de Clase E. No obstante lo anterior, desde el momento en que los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones Clase E en el Fondo ascendiesen a un importe igual o superior a siete millones de euros (7.000.000,00 €), el porcentaje de cálculo anterior se reducirá de uno coma seis (1,6) por ciento anual a uno coma cinco (1,5) por ciento anual con carácter retroactivo; y

(vi) un importe equivalente a uno coma ocho (1,8) por ciento anual sobre la parte proporcional de los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones de Clase F. No obstante lo anterior, desde el momento en que los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones Clase F en el Fondo ascendiesen a un importe igual a tres millones de euros (3.000.000,00 €) e inferior a siete millones de euros (7.000.000,00 €), el porcentaje de cálculo anterior se reducirá de uno coma ocho (1,8) por ciento anual a uno coma seis (1,6) por ciento anual. Asimismo, desde el momento en que los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones Clase F en el Fondo ascendiesen a un importe igual o superior a siete millones de euros (7.000.000,00 €), el porcentaje de cálculo anterior se reducirá de uno coma seis (1,6) por ciento anual a uno coma cinco (1,5) por ciento anual. Estas reducciones se aplicarán con carácter retroactivo.

(b) desde la fecha de finalización del Periodo de Inversión y hasta la fecha de liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora recibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de las siguientes cuantías:

(i) un importe equivalente al dos (2) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase A;

(ii) un importe equivalente al uno coma ocho (1,8) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase B;

(iii) un importe equivalente al uno coma seis (1,6) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase C;

(iv) un importe equivalente al uno coma cinco (1,5) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase D;

(v) un importe equivalente, según sea aplicable, al: (A) uno coma seis (1,6) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase E; o (B) uno coma cinco (1,5) por ciento anual del Capital Invertido Neto que

corresponda a Participaciones de Clase E en el supuesto de que los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones Clase E en el Fondo asciendan a un importe igual o superior a siete millones de euros (7.000.000,00 €); y

(vi) un importe equivalente, según sea aplicable, al: (A) uno coma ocho (1,8) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase F; (B) uno coma seis (1,6) por ciento del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase F en el supuesto de que los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones Clase F en el Fondo asciendan a un importe igual o superior a tres millones de euros (3.000.000,00 €) e inferior a siete millones de euros (7.000.000,00 €); o (C) uno coma cinco (1,5) por ciento anual del Capital Invertido Neto que corresponda a Participaciones de Clase F en el supuesto de que los Compromisos Totales correspondientes a Participaciones Clase F en el Fondo asciendan a un importe igual o superior a siete millones de euros (7.000.000,00 €).

A dichos efectos, se entenderá por "**Capital Invertido Neto**" un importe equivalente al Coste de Adquisición de todas las Inversiones efectuadas, menos la parte proporcional del Coste de Adquisición de la Inversiones que hayan sido:

(i) total o parcialmente desinvertidas; a efectos aclaratorios, una distribución de dividendos por, o un "re-cap", en la medida en que no implique una reducción de la participación del Fondo en una Sociedad Participada no se considerará una desinversión; o

(ii) objeto de depreciación irreversible.

La Comisión de Gestión se devengará trimestralmente, y se abonará por trimestres anticipados. Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el 31 diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio o el 30 de septiembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la Fecha de disolución del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada de forma anticipada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio calculada según lo anterior, se reducirá en un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Ingresos Derivados de las Inversiones recibidos en dicho ejercicio y en ejercicios anteriores en la medida en que no hubiesen sido totalmente compensados. Los Ingresos Derivados de las Inversiones se calcularán en cifras netas de IVA, demás impuestos aplicables y gastos soportados en la prestación del servicio correspondiente.

11.2 Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora percibirá una comisión de éxito del veinte (20) por ciento calculada sobre los rendimientos netos que obtengan los inversores del Fondo y cuyo importe se

determinará y pagará según lo previsto en el artículo 16 del Reglamento tras haber recibido dichos Inversores una cantidad equivalente al Retorno Preferente.

11.3 Otras remuneraciones

La Sociedad Gestora no percibirá del Fondo otras remuneraciones distintas de la Comisión de Gestión y la Comisión de Éxito.

12. Distribución de gastos

12.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo y los Fondos Paralelos asumirán, en proporción a sus respectivos compromisos totales de inversión, todos los gastos derivados del establecimiento del Fondo y de los Fondos Paralelos, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, redacción de la documentación de comercialización, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, mensajería, y demás gastos relacionados con el establecimiento del Fondo y los Fondos Paralelos (incluyendo el IVA aplicable) (los "**Gastos de Establecimiento**"), y estando excluidas las comisiones de agentes colocadores, brokers o intermediarios -si en su caso los hubiera-, que serán soportados por la Sociedad Gestora. Si durante el Periodo de Colocación el Fondo o alguno de los Fondos Paralelos asumiera un importe de los Gastos de Establecimiento superior al que le correspondiese en proporción a sus respectivos compromisos totales de inversión, la Sociedad Gestora podrá realizar los ajustes que sean necesarios entre el Fondo y los Fondos Paralelos a dichos efectos.

Sin consentimiento del Comité de Supervisión, los Gastos de Establecimiento asumidos por el Fondo y los Fondos Paralelos no podrán exceder de un importe equivalente al mayor de (i) trescientos cincuenta mil (350.000) euros y (ii) cero coma treinta y cinco (0,35) por ciento del importe de los compromisos totales de inversión agregados en el Fondo y los Fondos Paralelos.

12.2 Gastos de organización y administración

El Fondo deberá soportar todos los gastos razonables y debidamente justificados (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos relacionados con las transacciones del Fondo, y de vehículos de inversión, Costes por Operaciones Fallidas, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión, y la organización de la reunión de Inversores, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, así como cualesquiera otros gastos razonables y debidamente documentados relacionados o vinculados con la administración del Fondo ("**Gastos Operativos**").

El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con el presente Reglamento correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados) y sus propios costes fiscales.

12.3 Comisión de Depositaría

El Depositario percibirá del Fondo una comisión anual como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, "**Comisión de Depositaría**") que se calculará aplicando una comisión del 0,05% (cinco puntos básicos) sobre el importe del patrimonio del Fondo.

La Comisión de Depositaría se calculará y devengará diariamente y se liquidará con periodicidad mensual en los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior al que se factura.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaría que percibe el Depositario está actualmente exenta de IVA.

CAPÍTULO IV TRATAMIENTO EQUITATIVO DE INVERSORES

13. Acuerdos individuales con Inversores

Los Inversores reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con inversores en el Fondo o en los Fondos Paralelos, en relación con el Fondo o los Fondos Paralelos.

La Sociedad Gestora remitirá a todos los inversores en el Fondo o Fondos Paralelos, con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha, pudiendo la Sociedad Gestora eliminar en dichos documentos aquella información que considere necesaria por razones de confidencialidad.

En el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Inversor podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros inversores que hubieren suscrito compromisos de inversión en el Fondo o Fondos Paralelos por un importe igual o menor que el Inversor solicitante, salvo en los siguientes supuestos, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta:

(a) cuando el acuerdo ofrezca a un inversor el derecho a nombrar un miembro del Comité de Supervisión;

(b) cuando el acuerdo se refiere a la forma en que la información relativa al Fondo será facilitada a un inversor, o a determinadas obligaciones de confidencialidad;

(c) cuando el acuerdo responde a razones de carácter legal o regulatorio que sólo son aplicables a determinados inversores por razón de sus circunstancias, en cuyo caso sólo podrán beneficiarse de dicho acuerdo aquellos inversores sujetos al mismo régimen legal o regulatorio.

A los efectos de determinar el importe del Compromiso de Inversión de un Inversor, se agregará el Compromiso de Inversión de dicho Inversor con el de otros Inversor en el Fondo o inversores en Fondos paralelos que tengan la condición de Afiliadas.

ANEXO I

FACTORES DE RIESGO E INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

FACTORES DE RIESGO

La inversión en el Fondo conlleva un riesgo significativo por varios motivos y sólo debería llevarse a cabo por aquellos potenciales inversores que tengan la experiencia y conocimientos adecuados para tomar su propia decisión de inversión y valorar adecuadamente los riesgos que conlleva una inversión en el Fondo. El listado de factores de riesgo incluido a continuación no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los partícipes en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

Naturaleza de la inversión

La inversión en el Fondo tiene un componente especulativo y requiere un compromiso a largo plazo, sin certeza sobre los posibles retornos. El Fondo puede retornar sólo una parte del Compromiso de Inversión desembolsado. Además, los retornos generados por las inversiones del Fondo pueden no ser suficientes para compensar a los inversores por los riesgos de negocio y financieros asumidos. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que, durante los primeros años de vida del Fondo, el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor de suscripción.

La mayor parte de las inversiones serán ilíquidas y no hay garantía de que el Fondo pueda desinvertir dichas inversiones en plazo. Por lo tanto, no se puede predecir cuándo podrán realizarse distribuciones a los inversores. Las referidas inversiones podrían ser difíciles de valorar y su desinversión podría requerir un período largo de tiempo. En la liquidación del Fondo podrán distribuirse activos en especie, tales como acciones, participaciones o activos.

La rentabilidad obtenida en el pasado no es una garantía de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. El Fondo podrá participar sólo en un número limitado de inversiones y, por lo tanto, el retorno agregado de la inversión de un partícipe en el Fondo puede verse negativamente afectado incluso por la rentabilidad de una sola inversión realizada por el Fondo.

Ausencia de participación en la gestión

El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Partícipes en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión, ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

Dificultad para encontrar inversiones adecuadas

Aunque los miembros del equipo gestor de la Sociedad Gestora han tenido éxito en el pasado en la búsqueda e identificación de inversiones adecuadas, la Sociedad Gestora puede no ser capaz de encontrar suficientes oportunidades de inversión que permitan cumplir los objetivos de inversión del Fondo. No hay garantía de que el Fondo pueda acometer todo el volumen de inversión previsto durante el Periodo de Inversión y, por lo tanto, el Fondo podría sólo realizar un número reducido de inversiones.

El Fondo puede tener que competir con otros fondos o inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

Restricciones sobre amortización y transmisión de participaciones

El Fondo no tiene una vocación a corto plazo. Las participaciones del Fondo no pueden ser objeto de amortización y sólo pueden ser transmitidas con el consentimiento de la Sociedad Gestora que podrá ser denegado u otorgado a su discreción. En la actualidad no existe un mercado secundario de participaciones, ni se prevé que exista en el futuro.

Liquidez

El Fondo invertirá su patrimonio en inversiones a largo plazo y de naturaleza ilíquida en sociedades cuyas acciones no estén cotizadas o no sean objeto de negociación en un mercado de valores. Dichas inversiones pueden conllevar un alto grado de riesgo por ser más vulnerables a los cambios en el mercado y pueden requerir un plazo largo de desinversión. Si el Fondo tuviera que liquidar alguna de sus inversiones rápido, podría obtener un importe significantemente inferior al valor atribuido a la inversión. En la liquidación del Fondo, dichas inversiones podrían ser objeto de una distribución en especie de tal forma que los partícipes se convertirían en accionistas minoritarios de las referidas sociedades no cotizadas.

Mercado

Las inversiones del Fondo llevan aparejados los riesgos inherentes al mercado de la electricidad en España y Portugal, entre otros:

(a) Los ingresos de las instalaciones electricas dependen en parte de los precios de venta de la electricidad en el mercado mayorista (MIBEL, conocido como “mercado pool”) que pueden ser volátiles y verse afectados por numerosas circunstancias como el precio de las materias primas o la demanda. Una reducción de los precios de mercado por debajo de los niveles anticipados podría tener una efecto adverso en los activos propiedad del Fondo.

(b) Las instalaciones electricas también pueden vender la electricidad directamente a uno o varios terceros mediante contratos bilaterales (conocidos como “PPA”). Un incumplimiento de las condiciones pactadas o un impago por parte de los compradores de la electricidad podría tener una efecto adverso en los activos propiedad del Fondo.

(c) Las inversiones del Fondo estarán localizadas en España y Portugal por lo que estarán sujetas a los factores políticos, económicos y sociales del país (riesgo país), incluyendo el mayor o menor apoyo de los sucesivos gobiernos a las energías renovables y los posibles cambios normativos que apliquen al sector renovable y, en su caso, a la retribución específica que reciben en base a criterios de rentabilidad razonable.

(d) La competitividad de los activos titularidad indirecta del Fondo se podría ver afectada por cambios en la tecnología, precios de suministros, estándares de la industria y otros factores técnicos, como la dependencia de redes de distribución y transporte de energía eléctrica operadas por terceros.

Operación

La producción de los activos generadores de energía renovable depende en gran medida de las condiciones meteorológicas (por ejemplo, viento, horas solares o caudal de ríos), por lo que condiciones meteorológicas adversas pueden afectar negativamente a la producción de las plantas de generación energética y, por lo tanto, al resultado de los activos propiedad del Fondo.

Las auditorías de las plantas de producción de energías renovables no garantizan la correcta y completa identificación de todos los riesgos y responsabilidades inherentes al activo en cuestión, riesgos que no estarán siempre previstos o cubiertos por las pólizas de seguros contradas para los activos del Fondo.

Aunque las tecnologías solar, eólica e hidráulica están muy contrastadas, siempre existe el riesgo de que su rendimiento y costes de explotación a largo plazo varíe significativamente respecto a las estimaciones.

La operación de las plantas podría verse afectada negativamente por causas de fuerza mayor (catástrofes, desastres naturales, etc.), condiciones climáticas adversas, actos delictivos o terroristas, y otras situaciones adversas. Las sociedades participadas contratarán las pólizas de seguro que se estimen necesarias para mitigar en la medida de la posible estos riesgos.

Construcción

La construcción de una planta podría verse afectada negativamente por retrasos, fallos de diseño y/o de ejecución, materiales defectuosos, bajo rendimiento de equipos y otros problemas técnicos que podrían no estar cubiertos, total o parcialmente, por las correspondientes garantías contractuales.

Adicionalmente, la construcción de las plantas podría verse afectada negativamente por causas de fuerza mayor (catástrofes, desastres naturales, etc.), condiciones climáticas adversas, actos delicitivos o terroristas, y otras situaciones adversas. Las sociedades participadas contratarán las pólizas de seguro que se estimen necesarias para mitigar en la medida de la posible estos riesgos.

Consideraciones Legales

Durante la operación de las plantas pueden producirse eventos que desemboquen en la terminación de alguno de los permisos necesarios para la explotación, pudiendo provocar costes adicionales, reducción ingresos o incluso, en casos extremos, el cese temporal o indefinido de la actividad.

Consideraciones Fiscales

Una inversión en el Fondo puede conllevar consideraciones fiscales complejas que pueden ser diferentes para cada inversor y que require un asesoramiento personalizado.

Aunque se pretenda estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

Condiciones variables

Las condiciones económicas y políticas generales pueden afectar a las actividades del Fondo. Los tipos de interés, la disponibilidad de financiación, el precio de los valores y cambios en los mercados financieros pueden afectar negativamente al valor y número de inversiones realizadas por el Fondo y a las oportunidades de desinversión.

Cambios normativos

La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o directriz relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con el Fondo, sus activos o con cualquier inversión en el Fondo, puede verse modificada durante la vida del Fondo. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias y la práctica habitual del Fondo, sus activos y los Partícipes en el Fondo realizada por cualquier autoridad fiscal o tribunal, puede diferir de la prevista por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente a la rentabilidad de los Partícipes en el Fondo.

Transacciones apalancadas

Las sociedades participadas con una estructura de capital apalancada pueden incrementar la exposición de las inversiones del Fondo a cualquier deterioro en las condiciones de la compañía o industria, presión competitiva, un clima económico adverso o incrementos de tipos de interés y podría acelerar y magnificar una reducción del valor de la inversión del Fondo en dichas compañías apalancadas. En caso que una sociedad participada no pueda generar un flujo de caja adecuado para atender el servicio de la deuda, el Fondo podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en la sociedad participada que podría afectar negativamente a los retornos del Fondo.

Conflictos de interés

Se pueden producir conflictos de interés como consecuencia de las relaciones entre la Sociedad Gestora y sus ejecutivos por una parte y el Fondo y los inversores por otra parte. No hay garantía de que la Sociedad Gestora pueda resolver de una manera favorable para el Fondo todos los conflictos de interés que surjan y los potenciales inversores deben tener en consideración que el Reglamento de Gestión incluye determinadas provisiones, que sujeto a lo previsto en la normativa aplicable, limitan la responsabilidad de la Sociedad Gestora y las protecciones disponibles al respecto. Los conflictos de interés serán sometidos al consentimiento del Comité de Supervisión tal y como se establece en el Reglamento de Gestión. Salvo en lo previsto expresamente en el Reglamento de Gestión o normativa aplicable, se considerará que, mediante la suscripción de participaciones, los inversores han reconocido la existencia de cualquier actual o potencial conflicto de interés y han otorgado su consentimiento y renunciado a cualquier reclamación en relación a cualquier responsabilidad derivada de la existencia de cualquier conflicto de interés.

Dependencia del equipo de gestor

El éxito del Fondo dependerá de la destreza del equipo gestor de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar, y realizar inversiones adecuadas. Sin perjuicio de lo anterior, no hay garantía de que las inversiones realizadas por el Fondo vayan a ser adecuadas o exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir todos los compromisos de inversión del Fondo.

La preparación y experiencia de los miembros del equipo gestor de la Sociedad Gestora también será determinante para el éxito del Fondo. En el caso de que uno o más de los profesionales que forman el equipo dejen de participar en la gestión del Fondo, su rendimiento podría verse afectado de manera negativa.

Participaciones de control

La Sociedad Gestora tiene como intención que generalmente sus inversiones sean mayorías o participaciones de control en las sociedades participadas. El ejercicio de control sobre una compañía conlleva riesgos adicionales de responsabilidad por daños medioambientales, productos defectuosos, incumplimiento de normativa gubernamental y otros tipos de responsabilidad respecto a los cuales no sea de aplicación la responsabilidad limitada habitual en este tipo de actividad de negocio.

Dedicación temporal

Antes del final de la vida del Fondo y con sujeción a las limitaciones previstas en el Reglamento, la Sociedad Gestora podría crear y gestionar otros fondos de inversión con estrategias y objetivos de inversión similares. Dichas actividades requerirán tiempo y atención por parte de la Sociedad Gestora y podrían producirse conflictos de interés entre el Fondo y dichos fondos con estrategias y objetivos de inversión similares.

Inversor en mora

En caso de que un Inversor en el Fondo no cumpla con la obligación de atender una Solicitud de Desembolso, será considerado Inversor en Mora con las consecuencias previstas en el Reglamento de Gestión.

INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

En relación con el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros, la Sociedad Gestora prevé adoptar los siguientes criterios con respecto al Fondo:

El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad. Se entiende por riesgo de sostenibilidad: todo acontecimiento o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión. Este proceso está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte, así como en información pública y elaborada por ella misma, y podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizar datos facilitados por proveedores externos.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

La Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientales sostenibles.

ANEXO II

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

ANEXO III

RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO

D. Rafael Bunzl Csonka, de nacionalidad austríaca, con DNI número [redacted], en su condición de consejero y apoderado de Intermoney Gestión SGIIC, SA (la "**Sociedad Gestora**") asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Informativo de Lynx Renovables Iberia, FCR y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

De conformidad con la normativa aplicable, la responsabilidad del contenido y veracidad del presente Folleto Informativo y Reglamento de Gestión corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La admisión y el registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

_____

D. Rafael Bunzl Csonka

en su calidad de Apoderado

Intermoney Gestión SGIIC, SA